



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 038 -2019-MPL/GDUA-SGOPC.

EXP N° 1061-2019

Pueblo Libre, 14 de junio del 2019

EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 1061-2019, promovido por el administrado VICTOR MANUEL ACOSTA MOSCOSO, en su calidad de Apoderado de la Empresa **ECHVERRIA IZQUIERDO INMOBILIARIA PERU S.A.**, con RUC N° 20552624468 y domicilio legal Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 – Int. 1001 – Urb. Del Club Golf Los Incas (Centro Empresarial Panorama – Torre 2)- Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el administrado solicita Certificado Catastral del predio ubicado en el Sub Lote 2, Calle Cayetano Heredia, Calle José Ugarteche y Calle Marcos Palomino Fundo Oyague, distrito de Pueblo Libre;

Que, tal como se señaló en el Informe Técnico Legal N° 004-2019-MPL-GDUA/SGOPHU-VQM, de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro mediante Notificación N° 007-2019-MPL-GDUA-SGOPC, de fecha 15 de marzo del 2019, comunica al administrado, que de la revisión de los actuados se ha podido determinar que no se ha cumplido con adjuntar Carta Poder simple de los copropietarios del inmueble materia de estudio; por lo que se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para presentar lo requerido; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, mediante Informe N° 075-2019-MPL-GDUA/SGOPC/EQV, de fecha 31 de mayo, el técnico de la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro, da cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna del administrado, sobre lo señalado en la Notificación N° 007-2019-MPL-GDUA-SGOPC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley Sustantiva, el cual señala "que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos....." entendiéndose, que la administrada tuvo conocimiento de dicha notificación y, no habiendo hasta la fecha cumplido con lo solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO
Subgerente